



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 004-2018
Página 1 de 3

COMISIÓN TÉCNICA

ACTA No. 004-2018

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para la contratación bajo la modalidad de Asociación Público Privada de la ejecución del "DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN"

El día 21 de mayo del 2018, a las 10h30, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, en su calidad de Profesional designado por la Máxima Autoridad; Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas; Ing. Laura Díaz Castro, Delegada del Director de Medio Ambiente; Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1.- CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL OFICIO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, SUSCRITO POR IGNACE STOLS, GERENTE DE ÁREA DE FLANDERS DREDGING CORPORATION PRESENTADO EN EL PROCESO CONCURSO PÚBLICO PARA LA "DELEGACIÓN A UN GESTOR PRIVADO DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN"

2.- VARIOS

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

La Secretaria pone en conocimiento de los Miembros de la Comisión Técnica, el oficio de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por Ignace Stols, Gerente De Área de FLANDERS DREDGING CORPORATION. Oficio que se transcribe en la presente acta:

"En seguimiento a los avances de la etapa de preguntas y respuestas del proceso en referencia, cúpleme presentarle la observación siguiente:

Tal como se menciona en las bases del concurso en referencia, Sección I 4e: 'En la segunda etapa del proceso, los oferentes calificados en la primera etapa podrán realizar preguntas que guarden relación con el modelo del Contrato'. Adicionalmente, en la Sección II, 2.3.2, se clarifica:

La Segunda Etapa, Aceptación del Contrato de Adhesión

Comprende la presentación de preguntas y aclaraciones relativas al texto propuesto y la formalización de la aceptación incondicional de los términos del Proyecto de Contrato de Adhesión elaborado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil'

De lo anterior, resulta claro que las preguntas relacionadas al modelo de Contrato podían realizarse solo durante la Segunda Etapa del proceso, y solo por quienes hubieran sido calificados durante la Primera Etapa. Y es justamente por esta razón que Flanders Dredging Corporation no ha incluido preguntas referidas al Modelo de Contrato durante esta primera etapa.

No obstante lo anterior, luego de la publicación realizada por la Comisión Técnica (Acta N 003-2018), hemos detectado que otros interesados incluyeron preguntas con referencias explícitas a cláusulas puntuales del Modelo de Contrato, y que la entidad delegante ha decidido contestarlas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 004-2018
Página 2 de 3

Antes esta situación, desde Flanders Dredging Corporation, entendemos que el hecho de suministrar respuestas sobre el Contrato durante la primera etapa no solo entra en conflicto con lo definido en los Pliegos y en el Cronograma, sino que afecta la igualdad de condiciones entre los participantes ya que al momento de enviar la Oferta Técnica y Económica, habrá determinados participantes que han logrado evacuar dudas y han recibido aclaraciones sobre el Contrato, mientras que otros no.

Aquí vale recordar con indicado en el Art. 12, de la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, el cual establece la necesidad de que en el concurso público se verifique el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia e igualdad de condiciones del mismo. En este sentido, la norma indicada señala lo siguiente: "De la selección del Gestor Privado.- La selección del gestor privado se efectuará mediante concurso público, convocado por la entidad delegante, previa aprobación del proyecto público por parte del Comité Interinstitucional.... En cualquier caso, las bases administrativas para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad..."

En este sentido, que la autoridad delegante modifique o reforme el procedimiento sin haber emitido resolución o pronunciamiento oficial previo, que permita que todos estemos enterados de cambios a darse, para poder participar en igualdad de condiciones, altera los principios establecidos en el Art. 12 antes citado.

Con este antecedente, solicitamos a la entidad delegante tenga a bien emitir alguna resolución que permita rectificar lo sucedido, poniendo en igualdad de condiciones a todos los participantes. A modo de sugerencia, desde Flanders Dredging Corporation, proponemos considerar alguna de las siguientes alternativas:

1. Otorgar un plazo adicional, previo al envío de la oferta técnica y económica, para que todas las empresas envíen preguntas sobre el Modelo de Contrato; o,
2. Permitir que las ofertas técnicas y económicas puedan ser ajustadas y/o reemplazadas luego de la Segunda Etapa (o sea, junto con la firma del Contrato de Adhesión)."

Los miembros de la Comisión Técnica, una vez que han concluido con la revisión del oficio, resuelven contestarlo de la siguiente manera:

De la lectura al oficio presentado, cúmplenos expresar que en los pliegos de contratación no se restringió de forma alguna la posibilidad de los interesados de formular preguntas relacionadas con el modelo de contrato en la primera etapa de preguntas y respuestas. Aquella etapa habilita a los interesados a formular preguntas relacionadas con los pliegos de contratación y en los pliegos está incluido el **proyecto de contrato, que forma parte integrante de aquellos**. Por lo tanto, la actuación de la Comisión Técnica estuvo apegada a las reglas previstas en los pliegos de contratación y a los principios de transparencia e igualdad contemplados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público – Privadas y la Inversión Extranjera, al haber contestado las preguntas formuladas por los interesados relacionadas con los pliegos, en los cuales se incluye el proyecto de contrato.

Cabe destacar que las respuestas efectuadas benefician a todos los interesados considerando que las mismas contribuyen a absolver sus dudas y que al ser publicadas en el portal de la Municipalidad, **todos los interesados** tienen conocimiento de su contenido, sin perjuicio que en la segunda etapa también se tendrá la oportunidad de formular preguntas relacionadas con el modelo de contrato.

Vale referir que en el presente proceso de contratación los oferentes interesados han tenido igual oportunidad de realizar preguntas, y todas aquellas realizadas dentro del periodo establecido para el efecto fueron debidamente contestadas por los Miembros De La Comisión Técnica; garantizando los principios de igualdad y oportunidad. Por el contrario, si la Comisión Técnica se abstuviera de contestar preguntas sin un motivo legalmente válido para hacerlo conforme a lo pretendido por usted, se hubieran quebrantado los principios de legalidad y transparencia. La actuación de las instituciones públicas en particular respecto de la absolución de preguntas debe orientarse a que los interesados tengan pleno conocimiento de las reglas a las que se someterán previo a presentar sus ofertas en función de las respuestas y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
M. I. Municipalidad de Guayaquil

ACTA No. 004-2018
Página 3 de 3

aclaraciones que se formulen, por lo tanto rechazamos categóricamente la afirmación formulada respecto a que supuestamente se alteró la transparencia y trato igualitario en el presente procedimiento de contratación, cuando la Municipalidad de Guayaquil precisamente ha resguardado el cumplimiento de tales principios.

En tal virtud, los miembros de la Comisión Técnica concluyen que no procede lo solicitado en los numerales uno y dos del oficio materia de la presente sesión, por lo que rechazan las dos opciones de la solicitud realizada.

PUNTO DOS.-

VARIOS. -

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 10h45, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, 11h00

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Laura Díaz Castro
**DELEGADA DEL DIRECTOR DE
MEDIO AMBIENTE**

Abg. Luis Endara Terán
**DELEGADO DEL PROCURADOR
SÍNDICO MUNICIPAL**

Lo certifico:

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA